

20. Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
De 0 a 12 m ³ /bimestre	40 Ptas/m ³
De 13 a 18 m ³ /bimestre	50 Ptas/m ³
De 19 a 24 m ³ /bimestre	60 Ptas/m ³
De 25 en adelante	70 Ptas/bimestre
Cuota fija	180 Ptas/bimestre
Por segura de contador	40 Ptas/bimestre

21. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
De 0 a 7 m ³ /mes	17 Ptas/m ³
De 7 a 18 m ³ /mes	25 Ptas/m ³
Más de 18	33 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
De 0 a 18 m ³ /mes	27 Ptas/m ³
Más de 18 m ³ /mes	35 Ptas/m ³
CUOTA DE SERVICIO	
Calibre del contador:	
7,10 y 13 mm.	78 Ptas
15 mm. y acom. s/cont.	160 Ptas
20 mm.	265 Ptas
25 mm.	400 Ptas
30 mm.	550 Ptas
40 mm.	946 Ptas
50 mm.	1.435 Ptas
65 mm.	2.380 Ptas
80 mm.	3.562 Ptas
100 mm.	5.483 Ptas
125 y ss.	8.495 Ptas

22. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
Mínimo 10 m ³ /mes	20 Ptas/m ³
De 11 a 25 m ³ /mes	35 Ptas/m ³
Más de 26 m ³ /mes	60 Ptas/m ³

23. Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
De 0 a 6 m ³ /mes	13 Ptas/m ³
De 7 a 12 m ³ /mes	18 Ptas/m ³
Más de 13 m ³ /mes	22 Ptas/m ³
USO COMERCIAL	
De 0 a 6 m ³ /mes	18 Ptas/m ³
Más de 6 m ³ /mes	26,5 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL	
De 0 a 6 m ³ /mes	18 Ptas/m ³
Más de 6 m ³ /mes	26,5 Ptas/m ³
CUOTA DE SERVICIO	
Comunidades pequeñas	100 Ptas/mes
Comunidades medianas	265 Ptas/mes
Comunidades grandes	1.050 Ptas/mes
Pequeña y mediana industria	1.050 Ptas/mes
Grandes Industrias	1.320 Ptas/mes
Derechos de conexión	2.000 Ptas

24. Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CONSUMOS	
Mínimos mensual 6 m ³	14 Ptas/m ³
De 6 a 10 m ³ /mes	14 Ptas/m ³
De 10 a 25 m ³ /mes	23 Ptas/m ³
Más de 25 m ³ /mes	40 Ptas/m ³
SEGUROS DE CONTADOR	
Calibre 7 a 13 mm.	56 Ptas/mes
Calibre 20 a 25 mm.	68 Ptas/mes

25. Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
USO DOMESTICO	
Mínimo 20 m ³ /bimestre	14 Ptas/m ³
De 20 a 50 m ³ /bimestre	14 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	18 Ptas/m ³

USO INDUSTRIAL

Mínimo 40 m ³ /bimestre	14 Ptas/m ³
De 40 a 80 m ³ /bimestre	14 Ptas/m ³
Más de 80 m ³ /bimestre	18 Ptas/m ³

26. Ayuntamiento de Los Palacios, Villafranca y Poblados (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
CONSUMO DOMESTICO	
Mínimo 8 m ³ /mes	152 Ptas
De 9 a 20 m ³ /mes	24 Ptas/m ³
De 21 a 40 m ³ /mes	28 Ptas/m ³
Más de 40 m ³ /mes	32 Ptas/m ³
INDUSTRIA, BARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
De 21 m ³ en adelante	28 Ptas/m ³
CUOTA DE REENGANCHE ACOMETIDAS	
Hasta 112 pulgadas	5.742 Ptas
Desde 112 a 314 de pulgadas	6.238 Ptas
Especiales	Según presupuesto
TANTO ALZADO	
En caso de obras	3.306 Ptas/mes
Caseta de Feria familiar	1.837 Ptas
Caseta de Feria pública	2.299 Ptas

Los jubilados y pensionistas gozarán de una bonificación en los términos y condiciones que la Ordenanza establece.

PAN ESPECIAL

1. Sucesores de Manuel Ruiz García, S.L. (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
PAN ESPECIAL, TIPO BAGUETTE	
Pieza de 90 gms.	16 Ptas
Pieza de 250 gms.	35 Ptas
PAN DE MOLDE TIPO INGLES	140 Ptas
PAN DE PAYES	
Pieza de 90 gms.	18 Ptas
Pieza de gms.	75 Ptas
Pieza de 900 gms.	150 Ptas
PAN INTEGRAL	
Pieza de 40 gms.	12 Ptas
Pieza de 90 gms.	18 Ptas
Pieza de 180 gms.	35 Ptas
Pieza de 400 gms.	70 Ptas
Pieza de molde de 350 gms.	100 Ptas

Sevilla, 24 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 2 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), de 27 de marzo de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de mayo de 1985

HE ACORDADO.

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 27 de marzo de 1985, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A. por cuenta de PROLAN, S.A., (provincias de Huelva y Sevilla), ante Cajas de Ahorros y Banca, o la concesión de un aval de SOPREA, S.A., y de préstamos, en las condiciones que a continuación se señalan:

AVAL

Importe: 200.000.000 Ptas. de principal más los intereses correspondientes.

Comisión: 2%.

Plazo: 5 años.

En el caso de que la Banca no cubra totalmente la cifra prevista de 250.000.000 Ptas., SOPREA, S.A., substituirá parte del aval por Crédito. La cuantía del crédito será como máximo de 100 Millones de Ptas.

En este caso extremo la propuesta concreta sería la siguiente:

AVAL

Importe: 100.000.000 Ptas. de principal más los intereses correspondientes.

Comisión: 2%.

Plazo: 5 años.

PRESTAMO

Importe: 100.000.000 Ptas.

Interés: 14%.

Plazo: 5 años.

Carencia: 1 año.

En todo caso la operación de SOPREA, S.A. estará garantizado mediante aval de la Junta de Andalucía.

Puestos de trabajo: 137.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 7 de mayo de 1985, por la que se incluye en las fiestas locales de la Comunidad Autónoma Andaluza a Molvízar (Granada) y se autoriza la sustitución de fiesta local en el municipio de Félix (Almería).

Habiéndose omitido en la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. de 29.12.84), por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, en lo que se refiere al municipio de Molvízar (Granada) y solicitado por el Pleno de la Corporación Municipal de Félix (Almería) la sustitución de fiesta local, y en base a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio,

HE DISPUESTO:

Artículo primero: En la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, se debe incluir la siguiente: Molvízar (Granada): 26 de julio y 7 de octubre.

Artículo segundo: Se autoriza a sustituir como fiesta local en el municipio de Félix (Almería) el 25 de marzo por el 25 de abril de 1985.

Sevilla, 7 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejera de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 1985, por la que se convocan a los Centros de Enseñanzas Medias a distintas experimentaciones sobre la Reforma de las Enseñanzas Medias.

La Orden de 2 de mayo de 1984, incorporaba la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de Reforma iniciado por el Ministerio de Educación y Ciencia. A lo largo del presente curso se ha iniciado la experimentación de la reforma de las Enseñanzas Medias en catorce Centros. En este momento parece conveniente agilizar el proceso de experimentación con objeto de alcanzar una mayor riqueza de datos antes de proceder a su generalización, y por ello, se añaden en la presente convocatoria nuevas fórmulas parciales de experimentación.

En la presente convocatoria se han tenido en cuenta las experimentaciones llevadas a cabo acogiéndose a la Orden de 14 de junio de 1984 (B.O.J.A. de 19 de junio).

Por otra parte, hay que enmarcar las experiencias aquí propuestas dentro de lo contemplado en el Decreto 193/84 de 3 de julio (B.O.J.A. de 7 de agosto), por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza.

Por ello, en virtud del Decreto 129/83, de 22 de junio, que establece las Bases para la experimentación y la Innovación Pedagógica en los Centros de Régimen Ordinario y de acuerdo con la Orden de 2 de mayo de 1984, que incorpora la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de la Reforma de las Enseñanzas Medias, y lo de 8 de octubre de 1984, que morcaba las líneas generales de la experimentación, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero: Convocar concurso público para la selección de Centros de Enseñanzas Medias que experimentan la reforma de las mismas según las opciones expresadas en el apartado segundo.

Segundo: La experimentación podrá solicitarse en alguna de las opciones siguientes:

OPCION A.

1) Los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, tanto públicos como privados homologados, que deseen participar en la experimentación del Ciclo Polivalente, en la línea marcada por el Anexo I de la presente Orden y las contempladas en el libro «Hacia la Reforma», la solicitarán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

2) La experimentación se realizará sobre dos grupos del curso 1º.

3) Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

Aceptación del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección del Centro para realizar la experiencia.

Proyecto del Centro, según los aspectos contenidos en el punto 2 del Anexo I.

Compromiso del profesorado encargado de realizar la experiencia de permanencia en el Centro durante los dos años de duración del ciclo experimental.

Compromiso del profesorado encargado de realizar la experiencia de la aceptación de las conclusiones que se obtengan de este 1º año experimental.

4) Para inscribirse en el primer curso experimental del Ciclo Polivalente, los alumnos tendrán que estar en posesión del Certificado de escolaridad.

OPCION B

1) Los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, tanto públicos como privados homologados, que deseen participar en la experimentación reseñada en esta convocatoria, la solicitarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2) Los Centros pueden optar entre tres tipos de experiencia: 1º. Horario y Jornada Escolar, 2º Evaluación y 3º. Ambos aspectos conjuntamente.

3) La solicitud, firmada por el Director del Centro, deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

3.1. Aceptación del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección del Centro para realizar la experiencia (en el caso de solicitar Jornada Escolar).

3.2. Proyecto del Centro de acuerdo con las siguientes características:

3.2.1. En el caso de experimentar solamente la Jornada Escolar, el proyecto deberá atenerse a las líneas marcadas en el Anexo II de la presente Orden. Dicho proyecto deberá referirse a la totalidad de los cursos y Seminarios o Departamentos del Centro.

3.2.2. En el caso de experimentar sobre la Evaluación, el proyecto deberá atenerse a las líneas marcadas en el Anexo III de la presente Orden. En este supuesto, la experimentación podrá hacerse sobre uno o varios grupos de alumnos.

3.2.3. En el caso de experimentar conjuntamente la Jornada Escolar y la Evaluación, el proyecto deberá atenerse a los Anexos II y III de la presente Orden y deberá, asimismo, contemplar una exposición de principios y líneas pedagógicas que justifiquen la propuesta. La experiencia sobre Jornadas se referirá a la totalidad de los cursos y Seminarios o Departamentos del Centro, y la de Evaluación podrá hacerse sobre uno o varios grupos.

3.3. Establecimiento de un sistema de autoevaluación de la experiencia, sea cual sea la modalidad exigida, comprendiendo en él la autoevaluación del profesorado, el modo de funcionamiento de los Cen-

tras y cualquier otra circunstancia que incida en la experimentación que se lleva a cabo.

3.4. Previsión del gasto que comporta la realización de la experiencia.

Tercero. Las solicitudes deberán ser entregadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia antes del día 15 de junio.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Ordenación Académica las solicitudes recibidas, una vez informadas por las Comisiones Provinciales para la Reforma.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, resolverá la convocatoria o la vista de los informes elaborados por la Comisión Provincial y de acuerdo con los criterios de ubicación geográfica, situación socioeconómica del alumnado y condiciones materiales y docentes del Centro, estableciendo cuales son los Centros seleccionados, con objeto de tener una muestra lo más representativa posible de las distintas necesidades educativas.

Sexto. La Dirección General de Ordenación Académica organizará actividades de coordinación, seguimiento y perfeccionamiento del profesorado implicado en la experiencia, en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Octavo. Los Delegados Provinciales y los Directores de los Centros difundirán la presente Orden a todos los sectores educativos.

Sevilla, 3 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

1. Objetivos Generales del Ciclo.

El ciclo que se somete a experimentación se propone unos objetivos generales. Al final del ciclo el alumno deberá:

Ser capaz de expresar oralmente y por escrito de manera correcta y ordenada, sus pensamientos y sentimientos y utilizar adecuadamente el vocabulario de cada materia.

Comprender los mensajes de la comunicación habitual.

Utilizar de forma crítica las fuentes de Información.

Razonar con corrección lógica.

Tener una visión integradora de las distintas áreas del saber.

Dominar las aptitudes y habilidades técnicas más comunes.

Tener una actitud crítica y no dogmática ante la realidad.

Tener un hábito racional de trabajo y dominar los métodos de estudio.

Ser capaz de trabajar en equipo con un equilibrio entre la visión de conjunto y la tarea individual.

La consecución de estos objetivos generales se aborda desde cada una de las tres áreas que componen el ciclo: Área instrumental, Área de Ciencias de la materia y del hombre y Área Tecnológica y Artística.

Como aspecto esencial de las experiencias se propugna el empleo de una metodología activa, de manera que el aprendizaje resulte de la acción del alumno y no de la mera transmisión de conocimientos por parte del Profesor.

La distribución horaria inicial, que también se somete a experimentación, comprende un máximo de treinta horas semanales de actividades escolares para los alumnos, y se distribuyen entre las distintas áreas, de manera que algunas horas queden a disposición del Centro para que éste, según sus peculiaridades, pueda reforzar alguna de las áreas, introducir actividades de recuperación o materias no comprendidas en el ciclo.

Al mismo tiempo que los Profesores de cada Centro realizan la evaluación interna de los resultados, desde la Dirección General de Ordenación Académica en colaboración con la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia, se procederá a la evaluación externa de la experiencia.

Todo ello deberá hacerse teniendo en cuenta las líneas generales marcadas por el Decreto 193/84 de 3 de julio (BOJA del 7 de agosto) por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales al que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultu-

ra Andaluza para los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose éste como marco orientador para desarrollar la dimensión ambiental de la educación.

2. Aspectos que debe contener el proyecto presentado.

a) Datos del Centro: Nombre, Titularidad, Enseñanzas que imparte, Dirección, Teléfono, Localidad y Provincia.

Nº total de grupos y cursos.

Características del Centro: urbano-rural, etc.

Situación socioeconómica de los padres de los alumnos.

Número total de alumnos, y parcial por cursos.

En el caso de impartir Formación Profesional, ramas y especialidades que se cursan:

b) Datos del profesorado: Se deberá especificar el nombre y apellido de cada uno de los profesores, su número de Registro Personal (sólo profesores de la Enseñanza Pública), Titulación Académica, asignatura que imparte, situación administrativa en que se haya, y cualesquiera otra circunstancia que se considere necesario indicar.

c) Plan de acción del centro:

Elementos pedagógicos y didácticos que justifiquen el proyecto presentado.

Aspectos generales de la programación (bajo un enfoque interdisciplinar).

Organización del Ciclo: Jornada escolar, Horarios, espacios, etc. Criterios que justifiquen ese diseño.

Sistemas de seguimiento y evaluación de la propia experiencia.

Recursos materiales y personales del Centro.

Valoración del coste de la experiencia.

Relación de necesidades de asesoramiento y perfeccionamiento profesional pedagógico, didáctico, técnico, metodológico, etc.

ANEXO II

JORNADA ESCOLAR

Uno de los aspectos que configuran el actual proyecto de Reforma de las Enseñanzas Medias es el horario y jornada escolar. Por un lado, se considera que el número de horas lectivas en los planes actuales es excesivo y supone un cambio brusco en la transición de la E.G.B. a las Enseñanzas Medias. Por otra parte, es preciso pensar en la conveniencia de una jornada escolar más racional que conlleve una mejor planificación del esfuerzo del alumno.

El proceso experimental debe, pues, incluir tanto el horario como la jornada escolar. Sin embargo, el modelo de experimentación que se está aplicando en la Reforma, no permite la contrastación global de hipótesis sobre Jornada escolar, por estar restringida a grupos reducidos.

En cualquier caso, es aconsejable flexibilizar en lo posible ambos aspectos, para así poderlo adaptar mejor a las necesidades y peculiaridades de cada centro. En las normas y orientaciones que a continuación se exponen se han tenido en cuenta los diseños horarios llevados a cabo por los diversos Centros que presentaron proyectos amparados en el Decreto 148/84 de 22 de mayo para Experimentación pedagógica elaborado por esta Consejería y que fueron aprobados en su momento por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

a) Se concibe el módulo de clase tomando como unidad de tiempo el minuto y no la hora. De esta manera, se oferta la posibilidad de hacer más flexibles los horarios dedicados a cada asignatura.

b) La jornada se estructura en dos aspectos: el puramente lectivo y de avance en los respectivos programas; y el que denominamos complementario, donde cabrían las recuperaciones, posible ampliación de materias y actividades culturales y recreativas.

c) Las actividades lectivas se desarrollarían:

c.1. Las materias que en el sistema actual tienen 9 horas (Prácticas de F.P.), podrán oscilar entre 450' y 540'.

c.2. Las asignaturas que tienen 5 horas semanales, podrán oscilar entre 250' y 300'.

c.3. Las asignaturas que tienen 4 horas, oscilarán entre 200' y 240'.

c.4. Las de 3 horas oscilarán entre 150' y 180'.

c.5. Las de 2 horas, entre 100' y 120'.

Estos minutos dedicados a cada materia se pueden reportar o agrupar en módulos flexibles, de forma que puedan darse en el número de días que, con criterios pedagógicos, establezca el Seminario o Departamento.

d) En el supuesto de acogerse al minutaje mínimo reseñado, quedarían liberados, en B.U.P. un máximo de 330' para completar las 33 horas asignadas a 1º, 310' para 2º y 300' para 3º.

En el caso de F.P. de 1º Grado, quedarían liberados, asimismo, 300'.

e) Estos minutos podrían estar dedicados a distintas actividades

encaminadas a mejorar los conocimientos del alumno y su educación integral, ampliando de ese modo su bagaje cultural.

Estas actividades pueden ser de dos tipos:

1. El primer grupo sería dedicado a recuperaciones de habilidades, capacidades técnicas de aprendizajes, así como ampliación de materias -esta actividad no sería calificable- y prácticas de asignaturas que tengan ese carácter.

2. El segundo grupo, consistente en actividades culturales y recreativas, talleres, y en general, cualquier actividad de carácter extraescolar, sería organizado por cada Seminario o Departamento dentro del Plan de Centro y en función de los objetivos allí diseñados. Esta planificación tendrá carácter obligatorio para todos los Seminarios o Departamentos, respectivamente.

En cualquier caso deberá procurarse que cada día haya más de un Seminario o Departamento implicado en la programación de actividades, de forma que se oferte un amplio abanico de ellas, para así propiciar la participación de los alumnos.

En este grupo se incluyen también las actividades de este tipo que, con carácter general, organice el Centro.

f) Los horarios deberán elaborarse de forma que siempre queden 30' como mínimo para recreo, entero o partido, a criterio del Consejo de Dirección, y a propuesta del Claustro.

g) Los horarios podrán confeccionarse en módulos semanales, bi-semanales, etc. La fórmula que el Centro considere más conveniente será susceptible de estudio y aprobación, en su caso, por la Dirección General de Ordenación Académica.

h) Observaciones generales.

h.1. Las clases de C.O.U. no podrán ser susceptibles de reducción en relación al minutaje actual. No obstante, podrán agruparse en módulos distintos al de la hora (ej.: las clases de idioma podrán agruparse en cuatro módulos de 45').

h.2. Las actividades complementarias tendrán carácter voluntario para el alumno, siempre que la permanencia del mismo en el Centro no sea inferior a 30 horas.

En lo relativo al profesorado, deberá computar como horas lectivas las dedicadas a actividades del grupo 1º, y como de permanencia las del grupo 2º, de acuerdo con la dedicación a que se haya acogido, y según la circular nº 1 del curso 85/86 de la Dirección General de Ordenación Académica.

h.3. La reducción en minutos no influye en el total de horas de dedicación del profesorado. En lo que respecta a las horas lectivas, estas deberán computarse también por minutos (por ej.: la dedicación especial docente de profesores agregados será de 1.080' lectivos semanales).

En lo referente a las horas complementarias, se mantendrá el mismo número de horas de permanencia en el Centro.

ANEXO III

EVALUACION

El proceso de la evaluación ha sido considerado por la mayor parte de los miembros de la comunidad escolar, alumnos, padres, profesores y por la sociedad en general, como un índice de valoración de la utilidad que el individuo representa potencialmente en el medio social.

Es por ello que el grado de consecución de los objetivos se ha venido midiendo en muchos casos de acuerdo con el nivel de conocimientos académicos que el alumno podía alcanzar, dejando de lado la valoración de otros aspectos de la personalidad igualmente esenciales en el proceso de su formación. Frente a este enfoque unilateral, es necesario potenciar una pedagogía diferenciada que tenga en cuenta la heterogeneidad de los elementos que confluyen en el proceso educativo.

Por ello la evaluación no ha de ser un elemento meramente sancionador y referido sólo a un aspecto de la formación del individuo, sino más bien un factor dinamizador del proceso educativo. Es decir, una evaluación formativa, un aspecto más, paralelo y convergente a la vez, en el conjunto de los que conforman el sistema para una educación integral.

La evaluación se diferenciará de la calificación y se entenderá como el proceso investigador por el que se obtienen explicaciones sobre el funcionamiento de la clase, con el fin de introducir los cambios oportunos para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación, entendida como investigación, es el recurso imprescindible para aproximarse a un conocimiento racional de cómo interactúan los elementos didácticos en el aula, y de cómo esas relaciones pueden hacer cambiar los objetivos del aprendizaje, y de como, por tanto, se debe modificar la programación para dar cabida a la riqueza de matices que se van descubriendo en el funcionamiento de las clases. Participan en ella todos los miembros de la comunidad educativa y se dirige asimismo a todos ellos. Debe servir no para discriminar, sino para integrar y estimular.

A. La evaluación tendrá las siguientes características:

1. La programación debe estar construida de forma que oferte al alumno unos niveles básicos y otros opcionales. Por ello, la evaluación estará condicionada a este criterio y deberá incluirse en consecuencia en la programación en el momento en que el Seminario o Departamento didáctico, así como el profesor, procedan a la elaboración de la misma.

De igual manera, la programación deberá determinar la temporalización de las sesiones de evaluación, sin perjuicio de que la revisión continua que debe sufrir la programación, aconseje en cada caso cambios en la celebración de dichas sesiones. Para una correcta planificación, se hace conveniente la realización de encuestas exploratorias iniciales que detecten las deficiencias a corregir en el alumno y nos indiquen aproximativamente los posibles ritmos de aprendizaje y control de los mismos para el grupo.

2. Su finalidad es fundamentalmente didáctica. Analizar todos los aspectos del proceso, incluyendo el grado de comprensión, actitudes y habilidades del alumno, conocimientos académicos, etc..., es el objetivo que persigue el hecho de llevarla a cabo. Servir de medio y ayuda para el ajuste de la programación, y ponerla en función de los distintos ritmos de aprendizaje, estableciendo sistemas de recuperación en aquellos aspectos que presenten deficiencias. Habrá de estudiarse un método que dé al alumno la posibilidad de analizar su propio fracaso académico y la forma de superar el mismo.

B. El Equipo educativo.

1. Estará formado por todos los profesores que imparten enseñanza al grupo de alumnos, coordinados por el tutor.

2. El Equipo educativo se constituye en una Junta de evaluación que, presidida por el tutor, elaborará los criterios de evaluación del grupo, estudiará los niveles de exigencia y el calendario de evaluaciones de las distintas asignaturas, así como unos objetivos generales a todas ellas. Se procurará que el esfuerzo del alumno sea distendido y continuo a lo largo del curso.

3. El Equipo educativo programará sesiones de trabajo con distintos objetivos: funcionamiento del grupo, casos académicos conflictivos, sistema de recuperaciones, etc.

4. Las sesiones de evaluación en Junta son el momento oportuno para decidir, de acuerdo con los criterios ya establecidos por el Equipo educativo al constituirse como Junta de evaluación, la calificación de aquellas áreas de conocimientos que presenten características que, vistas en el conjunto de aspectos evaluados -conocimientos, actitudes, destrezas, dominio de técnicas de trabajo, etc.- no sean determinantes para impedir la promoción del alumno.

5. La evaluación debe ser contemplada como proceso global, en cuanto al objeto y personas a evaluar, así como respecto a la participación en la misma de alumnos y profesores. Por ello, las sesiones de evaluación no sólo irán dirigidas o corregir deficiencias en la marcha de la programación y de los alumnos, sino también de los profesores en su línea didáctica o la metodología que emplean.

El tutor será en todo caso el que recoja y sintetice la información recibida, bien de los profesores o de los alumnos, fuera o dentro de la propia sesión de evaluación, bien de cualquier otra persona cuya aportación se considere de interés.

Con las conclusiones obtenidas, el Equipo educativo decidirá finalmente las medidas correctoras y las calificaciones a otorgar.

C. Información.

1. Han de establecerse medios para que los alumnos y sus padres sean ampliamente informados sobre los sistemas de evaluación y recuperación.

2. La evaluación debe ser transparente. A ello contribuirán las siguientes prácticas:

a) El alumno debe conocer de antemano el criterio de calificación.

b) Es necesario mostrar al alumno las distintas pruebas, trabajos y registros, corregidos y calificados, posibilitando un diálogo en torno a ellos.

c) Un análisis estadístico de las calificaciones puede mostrar ante los alumnos el índice de dificultad de la prueba.

d) Atender las posibles reclamaciones de los alumnos es una pieza clave dentro del modelo de evaluación individualizada, ya que es altamente educativa la participación del alumno en su evaluación.

D. Instrumentos de evaluación.

1. La información de los profesores y alumnos será recogida en la sesión de evaluación. Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá, asimismo, aportar información al tutor, siempre que éste lo considere necesario.

2. Las pruebas, considerando las limitaciones a que se hallan sometidas, deben usarse como un parámetro más, nunca el único, para la medición de consecución de objetivos.

3. Observación de cuadernos de clase, trabajos realizados, etc.

4. Comportamiento individual y de grupo.
5. Entrevista personal profesor-alumno.
6. Cualesquiera otros medios que se consideren oportunos.
7. Con todas estas aportaciones, se creará un banco de datos que, en el caso de las pruebas, permanecerá en el Seminario o Departamento correspondiente, y en los demás casos, estará en poder del tutor.

El Equipo educativo podrá disponer de ellos cuando sea necesario, y además, servirá de información para cursos sucesivos.

ORDEN de 3 de mayo de 1985, por la que se convoca a los Centros de Educación General Básica para la experimentación de la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 85-86.

La Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica es un proceso que se inició en Andalucía por Orden de 2 de mayo de 1984 y que actualmente presenta las siguientes características fundamentales:

Un marcado enfoque experimental y práctico, de modo que las aportaciones se hacen fundamentalmente desde la experiencia.

El papel protagonista que asume el profesorado.

El carácter gradual y progresivo en la extensión, creando núcleos experimentales básicos de difusión y motivación al resto de los Centros.

Hacer viable la implicación de los diversos sectores (profesores, alumnos, padres, sociedad...).

Concebir el perfeccionamiento del profesorado implicado en la experimentación, en función del encuentro docente.

Todo lo cual está permitiendo realmente la elaboración y construcción colectiva del modelo escolar alternativo.

Por ello, en virtud del Decreto 129/83, de 22 de junio, que establece las Bases para la Experimentación y la Innovación Pedagógica, en los Centros de Régimen Ordinario, y de acuerdo con la Orden de 2 de mayo, que incorpora a la Comunidad Autónoma Andaluza al proceso de Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica, esta Consejería

HA DISPUESTO :

1. Convocar concurso público para la selección de Centros de Educación General Básica, que lleven a cabo una experimentación de la Reforma, en los términos previstos en la presente Orden.

2. Los Centros de Educación General Básica, tanto públicos como privados autorizados, que deseen participar en la experimentación de la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica, durante el curso escolar 85-86, en la línea contemplada en el Anteproyecto para la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica y en las bases del Anexo I de la presente Orden, podrán solicitarlo en alguna de las siguientes modalidades:

a) Experimentación total del currículum de la 2ª Etapa de Educación General Básica, en todas las áreas a la vez y en concepto de Ciclo integrado, de 3 años de duración. Queda a opción del Centro la determinación de los grupos de alumnos que se incorporan a la experiencia.

Los Centros que ya se incorporaron al proceso experimental en el curso 84-85 continuarán la dinámica de incorporación de grupos que se deduce de la opción que eligieron.

b) Experimentación parcial de alguno de los aspectos contemplados en el Anteproyecto para la Reforma de la 2ª Etapa de E.G.B., según la elección que el Centro realice.

c) Constitución de un Seminario Permanente de Apoyo a la Reforma. Las solicitudes de los Centros o Equipos de Profesores que concurren en esta modalidad se canalizarán a través de la convocatoria anual de Seminarios Permanentes de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, en la que se establecerán las condiciones generales para los mismos.

3. Las solicitudes, firmadas por el Director del Centro serán remitidas a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 15 de junio. Las modalidades a) y b) deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

a) Aceptación mayoritaria del Claustro de Profesores y del Consejo de Dirección, de la incorporación del Centro o la experimentación de la Reforma.

b) Presentación, por parte del equipo que va a experimentar la Reforma, de un proyecto concreto para su Centro, ajustándose a las bases del Anexo I, y siguiendo el diseño del Anexo II de la presente Orden.

c) Compromiso de permanencia de los profesores que van a realizar la experiencia durante el presente curso 84-85.

4. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Ordenación Académica las solicitudes recibidas, acompañadas de

un informe de la Comisión Provincial para la Reforma, elaborado según diseño que oportunamente se remitirá a las mismas.

5. La Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, determinará los Centros que quedan autorizados para realizar la experimentación en el curso escolar 85-86 teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La valoración del proyecto presentado.
- b) La continuidad de los Centros ya incorporados a la Reforma.
- c) La distribución geográfica.
- d) el muestreo significativo.

6. La Dirección General de Ordenación Académica organizará tanto las actividades de seguimiento y coordinación del proceso experimental, como las de perfeccionamiento del profesorado implicado, en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

7. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

8. La presente Orden será divulgada a todos los sectores de la comunidad educativa por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por los Directores de los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

BASES PEDAGÓGICAS

Los Centros que deseen incorporarse al proceso experimental de la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica disponen con las presentes bases pedagógicas del marco orientador necesario para la elaboración de sus proyectos concretos, como hipótesis de trabajo que será posteriormente contrastada y comprobada con la realidad escolar en la práctica, a lo largo del proceso experimental.

1. La investigación en la escuela se entiende como método de trabajo tanto del maestro, para el diseño, seguimiento y evaluación de las experiencias educativas, como del alumno, para acercarse a la realidad como punto de partida para su educación integral, de manera que su aprendizaje sea el resultado de un proceso de investigación y construcción personal.

2. Se propugna la dimensión ambiental de la educación, para enraizar la práctica educativa en la realidad concreta en que vive el alumno, en el lugar donde nace y se desarrolla su cultura, como punto referencial para la comprensión de contextos y conceptos más amplios y universales, a fin de acercar la escuela a la vida, asumiendo que lo que realmente prepara para la vida es la vida misma. En este sentido los Centros experimentales deberán considerar el «Decreto 193/84 de 3 de julio (B.O.J.A. de 7 de agosto) por el que se aprueba el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre cultura andaluza para los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía», como marco referencial y orientativo para el desarrollo de esta dimensión ambiental e integral de la educación.

3. El estudio global e integrado de la realidad conduce a un planteamiento interdisciplinar de las diversas áreas que incluye la misma, con objeto de fundamentar el aprendizaje en la interacción lógica que entre ellas existe, haciendo posible un proceso natural de descubrimiento de las disciplinas por parte de los alumnos.

4. La comunicación es un factor substancial del aprendizaje, tanto por las relaciones interpersonales que inciden en el mismo, como por la diversidad de fuentes de información utilizadas, ya que la educación es un complejo proceso de intercambios personales y de interpretación de informaciones. Este carácter de importancia debe concretarse en la práctica en un continuo análisis y mejora progresiva de las relaciones humanas en la escuela, diversificando al mismo tiempo las vías de acceso a fuentes de información (libros, medios de comunicación, audiovisuales, orales, ámbitos de la realidad circundante...). Se hace evidente la necesidad de mejorar y ampliar al máximo las posibilidades de comunicación de la escuela con el entorno (las familias, el barrio o pueblo, otros centros educativos, los medios de comunicación social, el entorno natural y social) y las relaciones interpersonales (los maestros entre sí, los maestros con los alumnos, los alumnos entre sí).

5. El ejercicio de la libertad y la cooperación, como marco para la actuación de todos los sectores de la comunidad escolar, es un elemento fundamental para que la escuela sea realmente plataforma de integración social, lo que exige un nuevo modelo de relaciones educativas, de gestión y de organización escolar.

6. El maestro tendrá que redefinir su tarea profesional, asumiendo

el papel de facilitador del aprendizaje del alumno e investigador del proceso en el que se halla inmerso, convirtiéndose en mediador activo entre los alumnos y el entorno socio-natural, desarrollando su labor como miembro de un equipo interdisciplinar.

Estas bases pedagógicas habrán de plasmarse en un diseño curricular que contemple los siguientes aspectos:

1. El modelo didáctico deberá armarizar los distintos elementos del currículum (contenidos, objetivos, comunicaciones, recursos, evaluación, etc.), sin priorizar unos sobre otros.

2. La programación didáctica se entiende como hipótesis de trabajo revisable que intenta concretar las bases pedagógicas descritas y adecuarse de manera permanente a los alumnos a los que se dirige.

3. El diseño didáctico habrá de hacerse desde una visión interdisciplinar de las áreas, incorporando nuevas facetas de la realidad hasta ahora no contempladas (educación para la paz y la convivencia, educación para la salud, educación ambiental...) y aquellas nuevas tecnologías que se consideren útiles o necesarias en un currículo de carácter general y básico.

4. Los objetivos se entienden como marco de referencia orientador sobre el camino a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que podrán tener diversos estados terminales para los distintos alumnos, primándose en este nivel de educación general básica los que se refieren al desarrollo de actitudes y capacidades más fundamentales para desenvolverse en nuestra sociedad.

5. Los contenidos se definen como el conjunto de información que se pone en juego en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Información que llega a los alumnos por muchas vías diferentes (libros diversos, fuentes orales, medios de comunicación, información procedente de la realidad circundante...), cristalizando en conceptualizaciones y aprendizajes diversos y originales, según las circunstancias de cada alumno, siempre válidos como etapas en el proceso de construcción del saber.

6. Los medios técnicos o recursos instrumentales no deben suplantar la relación directa del alumno con la realidad que se investiga, debiendo elegirse en función de su facilidad de uso, reconvertibilidad y utilidad. Conviene potenciar los recursos que generan una dinámica de investigación en la escuela: los recursos de construcción propia, las bibliotecas cooperativas, el archivo documental, el banco de datos del entorno... Es imprescindible el replanteamiento del aula en su conjunto, los espacios, el mobiliario, etc. para adecuarlos a la índole distinta de

las actividades que se generarán. El uso adecuado y el correcto mantenimiento de los recursos e instalaciones adquiere el matiz de responsabilidad colectiva de gran valor educativo.

7. El modelo organizativo debe ser funcional y lo suficientemente flexible como para adecuarse a las distintas circunstancias que se producen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo un amplio margen de autonomía. Esta concepción de la organización se concreta en el modelo de ciclo integrado, que supone un replanteamiento del horario lectivo, el uso y adecuación de espacios, los agrupamientos de alumnos, los sistemas de gestión y coordinación, etc. para hacerlos abiertos, flexibles y funcionales.

8. La evaluación se diferenciará de la calificación y se entenderá como el proceso investigador por el que se obtienen explicaciones sobre el funcionamiento de la clase, con el fin de introducir los cambios oportunos para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación, entendida como investigación, es el recurso imprescindible para aproximarse a un conocimiento racional de cómo interactúan los elementos didácticos en el aula, de cómo las relaciones de comunicación pueden hacer cambiar los objetivos del aprendizaje y de cómo se debe modificar la programación para dar cabida a la riqueza de matices que se van descubriendo en el funcionamiento de la clase. Así entendida, la evaluación se convierte en factor dinamizador y orientador del proceso de enseñanza-aprendizaje. Participan en ella todos los miembros de la comunidad educativa y se dirige asimismo a todos ellos. Debe servir no para discriminar, sino para integrar y estimular.

Esta concepción de la evaluación exige afrontar la tarea profesional con una actitud científica, capacitándose progresivamente para ello.

La evaluación puede comenzar, sin ambición ni obsesiones, indagando aquellos aspectos más problemáticos o contradictorios del proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta todos los elementos didácticos, sin aislar los problemas del contexto general. Para ello habrá que utilizar diversas técnicas e instrumentos de recogida de información, tales como: el diario de clase, la observación de cuadernos o trabajos individuales o en grupo, la grabación en audio o en video, la entrevista personal, el observador exterior y otros que se consideren oportunos.

ANEXO II

I. DATOS DEL CENTRO

Nombre		Teléfono			
Dirección		Localidad		Provincia	
Nº Total de Unidades	Unid. Preescolar	Unid. C.I.	Unid. C.M.	Unid. C.S.	Unid. E. Esp.
Caracterización:					
Urbano:	Céntrico <input type="checkbox"/>	Periférico <input type="checkbox"/>	Suburbial <input type="checkbox"/>		
Rural	<input type="checkbox"/>				
Público	<input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	Unitaria <input type="checkbox"/>		
—	<input type="checkbox"/>				
Situación económico-profesional de los padres (%)					
Funcionarios <input type="checkbox"/>	Profesiones Liberales <input type="checkbox"/>	Empresarios <input type="checkbox"/>	Pequeños Comerciantes <input type="checkbox"/>		
Trabajadores por cuenta ajena:	Eventuales o temporeros <input type="checkbox"/>	Fijos <input type="checkbox"/>			
Parados <input type="checkbox"/>	Pensionistas <input type="checkbox"/>	— <input type="checkbox"/>			
Idioma Inglés: Nº de alumnos _____					
Idioma Francés: Nº de alumnos _____					

II. DATOS DE ALUMNOS EN LA EXPERIENCIA

Nº Total Alumnas C.S.	Nº Alumnos Primer Año C.S.	Nº Alumnos Segundo Año C.S.	Nº Alumnos Tercer Año C.S.
-----------------------	----------------------------	-----------------------------	----------------------------

III. DATOS PERSONALES DEL PROFESORADO DE LA EXPERIENCIA

Nombre	Apellidos	Nº Registro Personal
Titulación académica	Otras titulaciones o especializaciones	Area que imparte
Situación administrativa	Experiencias en las que ha participado	
Actividades de perfeccionamiento en las que ha participado		

IV. Guión para el diseño del proyecto (ver Bases Pedagógicas del Anexo I)

1. Planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje (como hipótesis de trabajo con carácter de construcción y adecuación permanente a la realidad a la que pretende dirigirse).

1.1. Diseño didáctico interdisciplinar.
(Visión interdisciplinar de áreas e incorporación de áreas tradicionalmente excluidas).

Objetivos terminales del Ciclo que se proponen.
Contenidos y secuencias mínimas.
Relaciones de comunicación y fuentes de información.
Técnicas de trabajo y actividades.
Medios técnicos o recursos instrumentales.
Temporalización.

1.2. Metodología investigadora.
Técnicas de investigación en el aula.
Técnicas de investigación del medio.

2. Sistema de evaluación investigativa; capaz de obtener explicaciones sobre el funcionamiento del alumna y del proceso educativo en toda su complejidad (planes, métodos, recursos, personal...), detectando los fallos y sus causas, a fin de mejorar progresivamente dicho proceso.

3. Organización del Ciclo.

Jornada escolar.
Agrupamientos.
Espacios.
Horarios.

Utilización de recursos.
Sistemas de participación y coordinación.

4. Sistema interno de coordinación-seguimiento-evaluación de la

propia experiencia.
Instrumentos de recogida de datos y seguimiento.
Técnicas de diagnóstico y análisis.
.....

V. RECURSOS

1. Materiales:
Relación de materiales disponibles.
Relación de materiales no disponibles y necesarios en función de la experimentación que se pretende.
2. Personales.
3. Instalaciones:
Relación de espacios e instalaciones disponibles.
Relación de espacios e instalaciones no disponibles.
Necesidad de adecuación de instalaciones, en función de la experimentación que se pretende.

VI. PRESUPUESTO ECONOMICO

Los Centros harán la valoración del coste de su experiencia en función de los recursos no disponibles y de las necesidades de la experimentación que pretenden, ajustándose a criterios de realidad, economía y estricta necesidad, justificando cada uno de los apartados del gasto que presentan.

VII. ASESORAMIENTO

(Relación de necesidades de asesoramiento y perfeccionamiento profesional pedagógico, didáctico, técnico, metodológico, etc...).

VIII. OTRAS OBSERVACIONES

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Manuel Bellido Navarro como Jefe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, así como la disposición final 2ª del Decreto 292/1984 de 6 de noviembre sobre estructura orgánica de esta

Consejería, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a nombrar a Don Manuel Bellido Navarro, como Jefe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

ORDEN 2 de mayo de 1985, por la que se nombra a don Martín García Medina como Jefe del Servicio de Entidades Financieras de la Dirección General de Política Financiera.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, así como la disposición final 2ª del Decreto 292/1984 de 6 de noviembre sobre estructura orgánica de esta Consejería, y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 25 de enero de 1985, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo a nombrar a Don Martín García Medina, como Jefe del Servicio de Entidades Financieras de la Dirección General de Política Financiera.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

DECRETO 94/1985, de 2 de mayo, por el que cesa a petición propia, como Directora General de Política Financiera, doña Cristina Roquero López.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Economía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar, a petición propia, como Directora General de Política Financiera, de la Consejería de Economía e Industria, a Dña. Cristina Roquero López, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

DECRETO 95/1985, de 2 de mayo, por el que se cesa a don Federico Terrón Muñoz como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta del Consejero de Economía e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Federico Terrón Muñoz, como Director General de Cooperación Financiera con los Entes Locales, de la Consejería de Economía e Industria, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

DECRETO 96/1985, de 2 de mayo, por el que se nombra a don Federico Terrón Muñoz, como Director General de Política Financiera.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta del Consejero de Economía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Federico Terrón Muñoz, como Director General de Política Financiera de la Consejería de Economía e Industria.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de abril de 1985, por la que se nombra Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Cádiz, a Don Juan Luque Alfonso.

En uso de las facultades que me confiere el Art. 18 del Decreto 287/84, de 9 de octubre, y a propuesta de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (I.A.R.A.),

DISPONGO:

Nombrar a Don Juan Luque Alfonso, funcionario de la Escala Técnica de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), como Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Cádiz.

Sevilla, 16 de abril de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se cesa a don José González Zafra como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, vengo en cesar a Don José González Zafra como Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), dependiente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Sevilla, 29 de marzo de 1985.- El Presidente del I.A.R.A., José María Sumpsi Viñas

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se nombra a don Ignacio Trillo Huertas Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, vengo en nombrar con carácter eventual Gerente de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), dependiente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a don Ignacio Trillo Huertas.

Sevilla, 15 de abril de 1985.- El Presidente del IARA, José María Sumpsi Viñas

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1985, para la provisión

de vacantes en el Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), mediante contratación laboral.

El Decreto 94/1984 de 10 de abril por el que se modifica la configuración y funciones de los órganos rectores del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica, define al PEMARES, como «servicio administrativo centralizado sin personalidad jurídica distinta a la de la Comunidad Autónoma, que en atención a sus especiales circunstancias, por tratarse de un Plan de explotación y fomento de las actividades marisqueras y acuícolas de la zona, de existencia provisional, hasta tanto se cree un Ente con capacidad de autofinanciación, estará dotado de una capacidad de acción flexible y rápida, con un régimen de Presupuestos, similar al de los Organismos Autónomos». El artículo quinto del mencionado Decreto entre las funciones del Presidente en el apartado «1» le atarga la de Contratar en base a las vacantes existentes en cada momento, al personal laboral.

Existiendo actualmente en el PEMARES, diversas plazas vacantes como consecuencia de promociones internas, así como la datación de personal imprescindible para la puesta en funcionamiento de los nuevos centros del Plan, en las provincias de Cádiz y Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19-1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en concordancia con la preceptuado en los artículos 11 y siguientes de la Ley 1/1985 de 11 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1985 y finalmente teniendo en cuenta las «Instrucciones Generales sobre contratación de personal laboral» de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, esta Presidencia acuerda:

Primero. Relación de vacantes.

Se convocan pruebas selectivas en concurso público para la contratación laboral del siguiente personal con el carácter que se indica:

1 Plaza de Guarda Nocturno con carácter fijo, en el centro de trabajo de El Puerto de Santa María (Cádiz).

1 Plaza de Guarda Nocturno con carácter fijo, en el centro de trabajo de Cartaya (Huelva).

3 Plazas de Subalternos con carácter fijo, y destino en las Jefaturas de zona de Cádiz, Huelva y en la Gerencia (Sevilla) respectivamente.

2 Plazas de Biólogos interinos, destinados en la Gerencia (Sevilla).

1 Plaza de Biólogo interino, destinado en El Puerto de Santa María (Cádiz).

1 Plaza de Biólogo interino, destinado en Cartaya (Huelva).

En total 9 plazas, de las cuales cinco lo son en régimen de contratación laboral fija con el correspondiente período de prueba y cuatro en régimen de contratación interina, ajustándose estos últimos a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2104/1984 de 21 de noviembre por el que se regulan diversos contratos de trabajo de duración determinada.

Segundo. Requisitos generales.

Podrán optar a los plazos ofertadas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser español y mayor de 18 años.

Tener cumplido el Servicio Militar.

No haber sido separado de la Administración por expediente disciplinario.

No padecer enfermedad que lo incapacite para el desarrollo del puesto de trabajo.

Encontrarse inscrito en el INEM.

Estar en posesión de la titulación adecuada y cumplir los demás requisitos que en cada caso se especifiquen.

Tercero. Requisitos específicos.

1º) Para las plazas de Guardas-Nocturnos:

a) Estar en posesión al menos del certificado de escolaridad o similar.

b) Tener conocimientos elementales de electricidad y fontanería.

2º) Para las plazas de Subalternos:

a) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o similar.

b) Mecanografía.

c) Conocimientos elementales de archivos, tramitación de correspondencia, fotocopiadoras, gestiones en calle, etc.

d) Estar en posesión del carnet de conducir clase «B».

3º) Para las plazas de Biólogos:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

b) Experiencia en Fomento y desarrollo de cultivos acuícolas marinos, estudios ecológicos de poblaciones y recursos, seguimiento de explotaciones biológicas, análisis ambientales.

c) Estar en posesión del carnet de conducir clase «B».

Cuarto. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Ilmo. Sr. Presidente del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), Avenida Ramón y Cajal, nº 1, Edificio Sevilla 1, 8ª planta, en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», haciendo constar los siguientes datos:

a) Nombre y Apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación.

c) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad, y, en su caso, breve historial laboral.

d) «Curriculum vitae», relación de méritos profesionales y experiencias desarrolladas en funciones relacionadas con la acuicultura y el marisqueo. (Exclusivamente para las plazas de Biólogos).

e) Para la dotación de estas plazas, podrán establecerse las pruebas que se estimen pertinentes por parte de la Comisión Seleccionadora.

Quinto. Retribuciones.

Las retribuciones que devengará el personal contratado serán las que en cada momento están de aplicación para el personal de la misma categoría profesional adscrito al PEMARES, o en su defecto las que se estipulen en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Sexta. Comisión seleccionadora.

Estará compuesta por:

Gerente del PEMARES.

2 miembros en representación del PEMARES, uno designado por la Presidencia o persona en quien delegue y otro designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2 miembros en representación de los trabajadores del PEMARES, de los cuales uno será el Delegado de Personal del centro de trabajo donde se haya producido la vacante y otro designado por los trabajadores entre los de categoría igual o inferior a la plaza a cubrir.

Las bases de la convocatoria de las pruebas, conteniendo el baremo de méritos, plazos y demás actuaciones que deban seguirse para cubrir las vacantes, serán elaboradas por el PEMARES. La citada documentación estará a disposición de los interesados en los locales de la Gerencia del PEMARES en Sevilla, Avda. Ramón y Cajal, nº 1, Edificio Sevilla 1, 8ª planta, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Séptimo. Realización de las pruebas.

La realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de aplicación.

Las citadas pruebas se realizarán descentralizadamente.

Oportunamente se comunicará el día, hora y lugar para la realización de las pruebas, pudiendo efectuarse la comunicación mediante publicación en el BOJA con la suficiente antelación o por comunicación directa a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En el plazo máximo de 7 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, se remitirán a las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, oferta de empleo genérica de los plazos que han de cubrirse en cada provincia, según se especifica en el apartado primero de esta Resolución.

Segunda. Lo presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de mayo de 1985.— El Presidente, Fernando González Vila

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de abril de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal no sanitario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (BOJA núm. 36, de 19.4.1985).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 10 de abril de 1985 citada, publicada en el BOJA nº 36 de 19 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 820:

En la primera columna, punto 1.5, donde dice «los concurso-oposición», debe decir «las pruebas selectivas».

En la segunda columna, punto 4: SOLICITUDES, se ha de corregir lo siguiente:

En el penúltimo párrafo donde dice: «En la instancia... motivada por el concurso-oposición», debe decir: «En la instancia... motivada por la presente convocatoria».

En el último párrafo, donde dice: «... en el concurso-oposición...», debe decir: «... en las pruebas selectivas».

Página 821:

En la primera columna, último párrafo del punto 8, donde dice: «El Tribunal del concurso-oposición se considerará...», debe decir: «El Tribunal se considerará...».

En la segunda columna, párrafo 3º, donde dice: «en la exposición oral de uno de los temas del programa que figura como anexo a esta Resolución...», debe decir:

«en la exposición oral de uno de los temas del programa que se publicará en el Tablón de avisos de la Dirección Provincial convocante...».

El último párrafo de la misma, punto 9.6, debe quedar como sigue: «El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas».

Página nº 822:

En la primera columna, punto 11.1, donde dice: «... dentro de las reservadas al concurso-oposición...», debe decir: «... dentro de las reservadas a las pruebas selectivas...».

Sevilla, 8 de mayo de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de mayo de 1985, por la que se complementa la de 29 de marzo de 1985, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Habiéndose publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia la Orden de 25 de marzo de 1985, (B.O.E. de 7 de mayo), por la que se complementa la de 21 de marzo de 1985, que convocaba, con carácter general, concurso-oposición libre para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanzas no Universitarias y puesto que esta Comunidad, como aparece en la propia Orden de 25 de marzo, ya había incluido las plazas correspondientes a la asignatura de Música en la citada Orden de 21 de marzo de 1985 y dado que, asimismo, en la convocatoria específica para la provisión de plazas de Profesores Agregados de Bachillerato en Andalucía, se incluían las citadas plazas de Música, no sería procedente por tanto efectuar una nueva convocatoria específica.

No obstante y con el fin de no lesionar derechos de posibles opositores a la asignatura de Música, que en base a los nuevos plazos que establece la Orden de 25 de marzo, pudieran participar en la convocatoria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero. La convocatoria publicada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985, será válida a todos los efectos para la asignatura de Música, excepto en lo establecido en los apartados siguientes.

Segundo. Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la citada asignatura de Música, de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El apartado 6.1. de la Orden de 29 de marzo de 1985 queda modificado para esta asignatura en el sentido de que la fecha límite para la conclusión de las pruebas queda prorrogada hasta el 31 de agosto.

Cuarto. La presente Orden y cuantos actos administrativos se

deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 8 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 9 de mayo de 1985, sobre corrección de errores de la Orden de 29 de marzo de 1985, por lo que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Andalucía (BOJA núm. 44, de 8.5.1985).

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 29 de marzo de 1985 (B.O.J.A. 8 de mayo 1985) se observan los siguientes errores que han de ser corregidos:

En la Convocatoria:

1. En el párrafo tercero, donde dice: "... adaptación de la comisión completada...", debe decir: "... adaptación de la comisión contemplada..."

2. En el párrafo cuarto, donde dice: "... 1.381/82 de 25 de mayo (B.O.E. de 7 de junio)..." debe decir: "... 1381/72 de 25 de mayo (B.O.E. 7 de junio)..."

3. En el punto primero, donde dice: "Se asignan 391 plazas en Andalucía", debe decir: "Se asignan 402 plazas en Andalucía".

En el Anexo:

4. Donde dice: "Escuela Córdoba - Nº alumnos 241. - Nº Plazas 24. Total 391", debe decir: "Escuela Córdoba - Nº alumnos 353 - nº Plazas 35. Total 402"

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de mayo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 de su propio Reglamento, corresponden a este sistema.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 985/1967, de 20 de abril (B.O.E. 17 de mayo).

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

VACANTES

1º. Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores para proveer las vacantes dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

II. TURNOS

- a) General.
- b) Consortes.

2º. La asignación de turnos de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la 3ª, 6ª

y 9º, etc., vacantes en localidades de hasta 50.000 habitantes, y la de 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y localidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3º. Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores Escolares en servicio activo y los excedentes voluntarios en condiciones de reingreso.

b) Los Directores Escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado, al aprobar los ejercicios del concurso-oposición, continuar como Maestros nacionales.

c) Los Directores Escolares que, en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962, desempeñan Direcciones declaradas excedentes.

4º. Podrán participar por el turno de consortes:

a) Los Directores Escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo (Decreto de 20 de abril de 1967), consortes de funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5º. Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional no sean aún titulares de una Dirección escolar en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación, y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6º. En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación, a los solos efectos de obtención de entidad de referencia, de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar destino, condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

III. PREFERENCIAS

7º. La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos, vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.

2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.

3. Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro en su Dirección.

2. Publicaciones (obras, artículos de carácter pedagógico y de investigación).

3. Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.

4. Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.

5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

1. Tres puntos, por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

2. Dos puntos, por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.

3. Un punto y medio, por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).

4. Un punto, por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como

en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.

5. Medio punto, por el diploma concedido en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación de la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

1. Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.

2. Dos puntos, por la Encomienda con Placa de Alfonso X el Sabio.

3. Un punto y medio, por la Encomienda sencilla del Alfonso X el Sabio.

4. Un punto, por la Cruz de Alfonso X el Sabio.

5. Un punto, por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.

6. Medio punto, por la Medalla de Plata de las Mutualidades y Cotos Escolares.

7. Cuarta parte de un punto, por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.

8. Medio punto, por mención honorífica del Ministro de Educación y Ciencia.

9. Cuarta parte de un punto, por mención honorífica del Director General de Personal.

10. Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.

B) Servicios.

a) Antigüedad en el destino:

Medio punto, por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.

b) Antigüedad en el cargo de Director:

Cuarta parte de un punto, por cada año de servicios como Director escolar.

c) Servicios de otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia:

Décima parte de un punto, por cada año de servicios en otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en el Cuerpo de Directores.

En los tres apartados se computarán las fracciones del año.

Además, se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero nacional de Educación, siendo titular.

C) Deméritos.

Podrán deducirse hasta cinco puntos por sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario, conforme a la gravedad de las mismas.

Las sanciones canceladas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

Si hubiera igualdad de puntuación de concursantes por el turno de consortes, la prioridad corresponderá al Director escolar consorte de Director escolar.

8º. No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios de Estado, tendrán derecho preferente a destino en localidad determinado por el turno general, y con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia, y por una sola vez los Directores procedentes de Direcciones suprimidas en tal localidad los que cesen en la situación de excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pose a esta situación fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados en la misma.

IV. PLAZO DE PETICIONES

9º. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION

10º. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1º de abril del año en curso, se tramitarán por la Delegación Provincial de la provincia en que sirvan los solicitantes.

11º. Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del número 7º de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

12º. A los efectos prevenidos en el apartado C) del número 7º de la presente Resolución, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios, o en documento oparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente, o en otro caso, sanción impuesto, y si se halla o no cancelada (no simplemente cumplida).

13º. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán, por riguroso orden de preferencia, las Direcciones Escolares que se soliciten, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

14º. Quienes soliciten por el turno de consortes deberán acompañar además certificación de matrimonio o copia compulsada del libro de familia en que conste este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores escolares o a alguno de los Cuerpos docentes referidos en el punto 4.b), siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior al 17 de mayo de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad de plantilla en la localidad objeto de la petición.

15º. En el caso de concursantes que participarán tanto en el turno general como en el de consortes, la Delegación Provincial hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

16º. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Personal, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada turno ordenados alfabéticamente.

VI. VACANTES DE REGENCIAS DE COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL PROFESORADO DE E.G.B.

17º. Por la presente convocatoria se anuncian asimismo para su provisión las vacantes de los de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B., de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 13) y artículo 131 del Reglamento de Escuelas Normales de 7 de julio de 1950 (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto), en la adjudicación de estas plazas tendrán preferencia absoluta los Regentes ingresados por oposición o concurso-oposición en tal cargo, que reúnan las restantes condiciones generales de esta convocatoria. Las vacantes no asignadas a los mismos se adjudicarán a los restantes Directores Escolares que las soliciten.

VII. RESOLUCION DEL CONCURSO

18º. El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Personal, a propuesta de una comisión compuesta por un Funcionario del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, cuatro Directores Escolares designados por la Dirección General de Personal y un Funcionario del Cuerpo Administrativo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con categoría mínima de Jefe de Negociado, que actuará como Secretario.

19º. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos que se publicará en el B.O.J.A.

VIII. ADJUDICACION DE VACANTES "RESULTAS"

20º. Introducido con buenos resultados en diversos concursos de Cuerpos docentes, el sistema de adjudicación de las vacantes "resultas" de la resolución del concurso ordinario, lo que facilita en mayor grado el acoplamiento de los interesados a los centros a que aspiran, al momento de hacerse pública las adjudicaciones del concurso que por la presente se convoco, podrán anunciarse, asimismo, para su provisión en el presente curso escolar, las vacantes "resultas" del mismo, a las que podrán aspirar tanto quienes hayan participado y obtenido destino en tal concurso, como quienes no lo hubieran obtenido, e incluso no hubieran participado en el mismo, abriéndose al efecto un plazo de diez días para solicitar tales vacantes, sin necesidad de nueva documentación por quienes

ya hubieran participado, documentación que habrán de presentar, por el contrario, quienes na hubiesen participado en tal concurso.

En su resolución se aplicarán las mismas normas que rigen en este concurso, actuando, caso necesario, la misma Comisión que para el mismo se establece.

Sevilla, 7 de mayo de 1985.- El Director General Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia

MODELO DE INSTANCIA

Don
 número
 del Registro de Personal del Cuerpo de Directores, Director Propietario (Definitivo, provisional) de
 Centro
 Localidad
 Provincia

Suplica a V.I. se le adjudique una de las Direcciones escolares que a continuación se expresan, por el orden de preferencia en que aparecen.

.....de.....de 1984

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Provincia
 Total puntos
 Promoción Directores
 Número de la lista general

DETALLE DE LA PUNTUACION POR CADA APARTADO

A) Méritos

a) En el ejercicio de cargo
 b) Por trabajos personales
 c) Titulaciones
 d) Distinciones honoríficas

B) Servicios

a) Antigüedad en el destino por
 años o fracción
 b) Antigüedad en el cargo de Director por
 años o fracción
 c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia por
 años o fracción

Total
 Deméritos a deducir

TURNO

Direcciones que solicita, por orden de preferencia

Nº Orden	Localidad	Ayunt.	Provincia	Denom. del Centro	Turno

RELACION DE VACANTES DE DIRECTORES ESCOLARES		JAEN	
LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	Mancha Real	C.P. "Sixto Sigler"
TURNO GENERAL		MALAGA	
ALMERIA		Málaga	C.P. "Luis Braille"
Almería	C.P. "Alejandro Salazar"	SEVILLA	
Almería	C.P. "Virgen del Socorro"	Sevilla	C.P. "Rector Mota Salado"
CORDOBA		Sevilla	C.P. "San Juan de Rivera"
Córdoba	C.P. "Fray Albino"	Sevilla	C.P. "Santos Justa y Rufina"
GRANADA		Constantina	C.P. "Félix Rodríguez de la Fuente"
Baza	C.P. "Ciudad de Baza"	Tomares	C.P. "Tomas de Ibarra"
HUELVA		TURNO DE CONSORTES	
Huelva	C.P. "Príncipe de España"	JAEN	
Huelva	C.P. "XXV Años de Paz"	Jódar	C.P. "General Fresneda"

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se autoriza, oído el informe del Consejero de Hacienda, la enajenación mediante subasta pública de 69 parcelas situadas en el casco urbano, propiedad del Ayuntamiento de Freila (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

1º. Autorizar la enajenación mediante subasta pública de 69 parcelas propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Freila (Granada) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 26 de junio de 1984 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180 de fecha 8 de agosto del mismo año), y cuya descripción es:

Parcela de terreno de 56.050 m². situada en el casco urbano de la Villa; en el paraje denominado "Éras en el Reventón Alto" cuyos linderos son: Norte, D. Alejo Hernández Lozano, Este, Rambla de Alcalá, Sur, Camino de Freila a Zújar, y Oeste, Camino de Pozo Alcón.

De esta parcela matriz se segregan 69 parcelas, las que a su vez se dividen en tres zonas, adjudicándose a las mismas los precios siguientes: Zona I, 275 ptas/m². y que comprende las parcelas 1 a 21 ambas inclusive y las nºs 44 y 65, Zona II, 200 ptas/m². y que comprende las parcelas 22 a 43 ambas inclusivas, y Zona III a 85 ptas./m². que comprende las parcelas 45 a 68 ambas inclusivas, totalizando un importe inicial de 2.585.273 ptas.

2º. Comunicar la presente Autorización al Ilmo. Ayuntamiento de Freila (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de

14 viviendas ubicadas en la Barriada del Angel, propiedad del Ayuntamiento de Zújar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 14 viviendas ubicadas en la Barriada del Angel, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada); aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de noviembre de 1984 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 273, de fecha 28 de noviembre del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Casa A: linda al Norte con la casa N; Este con la casa B; al Oeste con terrenos de los Herederos de D. Francisco Arredondo Martínez; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa B: linda al Norte con la casa M; al Este con la casa C; al Oeste con la casa A; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa C: linda al Norte con la casa L; al Este con la casa D; al Oeste con la casa B; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa D: linda al Norte con la casa K; al Este con la casa E; al Oeste con la casa C; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa E: linda al Norte con la casa J; al Este con la casa G; al Oeste con la casa D; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa F: linda al Norte con la casa I; al Este con la casa G; al Oeste con la casa E; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa G: linda al Norte con la casa H; al Este con Camino de la Virgen; al Oeste con la casa F; y al Sur con camino de servidumbre.

Casa H: linda al Sur con la casa G; al Este con Camino de la Virgen; al Oeste con la casa I; y al Norte con Camino de la Virgen.

Casa I: linda al Sur con la casa F; al Este con la casa H; al Oeste con la casa J; al Norte con Camino de la Virgen.

Casa J: linda al Sur con la casa E; al Este con la casa I; al Oeste con la casa K; y al Norte con Camino de la Virgen.

Casa K: linda al Norte con Camino de la Virgen; al Sur con la casa D; al Este con la casa J; y al Oeste con la casa L.

Casa L: linda al Norte con Camino de la Virgen; al Sur con la casa C; al Este con la casa K; y al Oeste con la casa M.

Casa M: linda al Norte con Camino de la Virgen; al Sur con la casa B; al Este con la casa L; y al Oeste con la casa N.

Casa N: linda al Norte con Camino de la Virgen, al Sur con la casa A; al Este con la casa M; y al Oeste con terrenos de los Herederos de D. Francisco Arredondo Martínez.

El valor inicial de cada vivienda es de 250.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Zújar (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de mayo de 1985, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), para la enajenación por venta directa de cuatro parcelas sobrantes de vía pública de sus bienes de propios, a los propietarios colindantes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de cuatro parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 31 de diciembre de 1984, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela nº 1, para venta directa a D. José Valderas Gil, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Pamperena, S.L.", sita en la calle Piedra Caballera, con una superficie de 1.582 m², valorada en 316.400 ptas. y que linda; Norte, con Pamperena S.L., Sur, futuras calles, Este, futura calle, y Oeste con Pamperena, S.L. y calle sin nombre.

Parcela nº 5, para venta directa a D. Basilio Cadaval Gutiérrez, sita en calle Cruz Soldado, con una superficie de 79,27 m², valorada en 39.635 ptas., y que linda; Norte, calle Cruz Soldado, Sur, calle sin nombre, Este, calle sin nombre, y Oeste, vivienda propiedad de D. Basilio Cadaval Gutiérrez.

Parcela nº 6, para venta directa a D. José Mº Nogales Suárez, sita en calle Sevilla, con una superficie de 66,41 m², valorada en 33.205 ptas., linda, Norte, con vivienda propiedad de D. José Mº Nogales Suárez, Sur y Este con calle Sevilla y Oeste con solar propiedad de D. Antonio Romero Carrasco.

Parcela nº 8, para venta directa a D. Alfredo Bueno Calero, sita en calle Piedra Caballera, con una superficie de 184 m², valorada en 92.000 ptas., linda al Norte con calle sin nombre y solar de D. Alfredo Bueno Calero, Sur con cantera abandonada, Este, solar propiedad de D. Alfredo Bueno Calero y Oeste con calle sin nombre.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1985, por la que se dictan normas para la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.

Durante el proceso de transferencias se han traspasado al Patrimonio de la Comunidad numerosos medios materiales, así como

se han adquirido otros para hacer frente al funcionamiento de los diversos Organismos de la Junta. En los momentos presentes se hace necesario unificar los procedimientos que, para el control de dichos bienes, se han venido empleando por las distintas unidades administrativas.

Otro objetivo primordial que debe pretender una racional gestión de dichos medios es la valoración de los mismos, el establecimiento de cuadros de amortización y, consecuentemente, la implantación de una Contabilidad Patrimonial sistemáticamente organizada, que sirva para un mejor conocimiento de los bienes de que la Comunidad Autónoma es titular, para orientar, en función de tal conocimiento, las actuaciones futuras.

Por todo ello, al objeto de formar el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma radicará en el Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.

Artículo 2º. Las diversas Consejerías y Organismos Autónomos dependientes de ellas están obligados a formar, mantener y custodiar un Inventario que recoja los bienes que tienen adscritos para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3º. Los Bienes y Derechos a inventariar se clasificarán de la siguiente forma:

1. Bienes Inmuebles:
 - 1.1. De naturaleza rústica.
 - 1.2. De naturaleza urbana.
2. Bienes Muebles:
 - 2.1. Identificables.
 - 2.2. No identificables.
 - 2.3. De carácter histórico-artístico.
3. Vehículos.
4. Derechos:
 - 4.1. Derechos reales.
 - 4.2. Títulos-valores.
5. Otros Bienes y Derechos:
 - 5.1. Bienes y derechos revertibles.
 - 5.2. Semovientes.
 - 5.3. Créditos y derechos personales.
 - 5.4. Otros.

Artículo 4º. El Inventario de los bienes inmuebles expresará los siguientes datos:

1. Nombre con el que fuere conocida la finca, si tuviera alguno especial.
 2. Naturaleza del Inmueble.
 3. Situación exacta donde se encuentre la finca ubicada, con expresión de los linderos y superficie.
- Cuando se trate de fincas rústicas a urbanas, se elaborará una documentación complementaria en la que conste los títulos y los planos de situación o de alzado, con objeto de conseguir una más completa identificación y valoración. En las fichas que contengan los datos de los bienes inmuebles se indicará el lugar donde se archive la documentación antes referida.
4. Cuando se trate de edificios, características y estado de conservación.
 5. Clases de aprovechamiento, en el caso de fincas rústicas.
 6. Carácter público o patrimonial.
 7. Título en virtud del cual se posee el bien, y fecha del mismo.
 8. Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 9. Destina y acuerdo que lo hubiere adoptado.
 10. Derechos reales que gravaren la finca.
 11. Derechos personales constituidos en relación con la finca.
 12. Coste de adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y montante de las inversiones efectuadas en mejoras.
 13. Valor que corresponde en venta al inmueble y frutos y rentas que produce.

Artículo 5º. El Inventario de bienes muebles se reseñará en una relación, que incluya los datos suficientes para su individualización.

- Estos datos, esencialmente, serán los que siguen:
1. Clase de bien y características esenciales.
 2. Precio de adquisición y lugar donde se ubica.